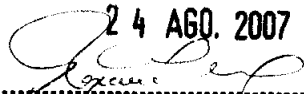




24 AGO. 2007


.....
ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL – TRAMO 1

CIRCULAR N° 102-1

Lima, 24 de agosto de 2007

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de lo establecido en el Numeral 1.6 de las Bases, pone en su conocimiento las siguientes modificaciones a la Versión Final del Contrato de Concesión:

1. Apéndice 4: Fideicomiso de Administración

Se modifica el segundo párrafo del Literal a) Cuenta de Mantenimiento Periódico, con el siguiente texto:

“En dicha cuenta se abonará una cantidad trimestral equivalente a Un millón trescientos sesenta y ocho mil ochocientos once y 60/100 Dólares Americanos (US\$ 1,368,811.60) por concepto de provisión de Mantenimiento Periódico. Este monto será deducido del PAMO.”

2. Se incorpora la cláusula siguiente:

“Evidencia de daños por sismo

6.44 Sólo durante la Toma de Posesión el CONCESIONARIO podrá indicar al CONCEDENTE la existencia de daños evidentes directamente producidos como consecuencia del sismo del 15 de Agosto de 2007, que incrementen el costo de las Obras. En este caso se seguirá el siguiente procedimiento:

- En la oportunidad de la presentación del Inventario Inicial, el CONCESIONARIO sustentará frente al CONCEDENTE y al REGULADOR la existencia de dicho daño, presentando una propuesta de solución técnica que permita que la carretera vuelva al estado en el que se encontraba antes del sismo y el presupuesto a suma alzada correspondiente.
- En un plazo de 15 (quince) Días, el REGULADOR emitirá opinión respecto de la existencia del daño, la propuesta de solución técnica y de presupuesto presentado por el CONCESIONARIO.
- En un plazo de 15 (quince) Días de recibida la opinión del REGULADOR, el CONCEDENTE aceptará u observará la existencia del daño, la propuesta de solución técnica y de presupuesto.
- De haber observaciones del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO tendrá 15 (quince) Días para absolver dichas observaciones.

En caso las Partes lleguen a un acuerdo respecto de los daños, la propuesta de solución técnica y de presupuesto, el CONCESIONARIO convendrá con el CONCEDENTE los términos de la ejecución y el pago de la solución prevista. El





ProInversión

financiamiento de la solución técnica acordada será atendido con cargo a los recursos del CONCEDENTE.

A falta de acuerdo entre las Partes, se entenderá que existe una Controversia Técnica.

El pago pactado en este numeral del Contrato a favor del CONCESIONARIO, constituye el único que el CONCEDENTE se obliga a realizar por daños originados en el sismo del 15 de Agosto de 2007. Consecuentemente, el CONCESIONARIO renuncia a realizar cualquier reclamo adicional."

Atentamente,



[Handwritten signature]

José Chueca Romero
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Infraestructura y de
Servicios Públicos

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

24 AGO. 2007

[Handwritten signature]
ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

